

Gerona 8 de Noviembre de 1887.

---

# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA



Director-proprietario Paciano Torres.



**SALE TODOS LOS MÁRTESES.**

**Año XIII.—Núm. 45.**



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:  
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitucion, núm. 9 Gerona.

# OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

*Nuevamente publicadas.*

## **NOCIONES DE GRAMÁTICA**

por  
D. FRANCISCO LOPERENA

*Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.*

## **ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.**

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

## **LECCIONES**

de  
**ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA**

por  
**DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL**

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia  
1 tomo 4.º

## **LA COLECCION DE CARTELES**

de  
**FLOREZ.**

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En cartón. . . . . 7'50 "

## **Gramática de la Lengua Castellana**

para uso de las Escuelas.

por  
**D. E. PEREZ Y SORIANO.**

## **GRAMÁTICA**

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA  
Última edición; encuadernada.

## **ARITMÉTICA**

por  
**D. Antonio Llaví.**  
1ª y 2.ª parte.

## **ARITMÉTICA**

por  
**D. FRANCISCO LOPERENA.**

## **AGRICULTURA**

por  
**Oliván.**

## **AGRICULTURA**

por  
**PEREZ Y SORIANO.**

**Amigo de los Niños.**

**Análisis Lógico,** por LLAVÍ.

**Nueva Cartilla Agraria.**

**Epítome de la R. Academia**

**Ciencia de la Mujer.**

**Cuadernos de Avendaño.**

**Manuscrito,** ARAÑO.

**Mosaico.**

**ESCRITURA Y LENGUAJE**

y  
**GUÍA DEL ARTESANO**

por  
**PALUZÍ.**

**PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,**

por  
**BALMAÑA.**

**MÉTODO PARA APRENDER A LEER**

por  
**FLOREZ.**

# Boletín de primera enseñanza.

---

## PETICION JUSTA

---

Los profesores de las Escuelas Normales de todas las provincias se dirigen al señor Ministro de Fomento en súplica de que se les conceda el aumento gradual de sueldo que en virtud del art. 61 de la ley de Instrucción pública vigente y 1.º del Real Decreto de 5 de Mayo de 1871 les corresponde. Nosotros creíamos que desde el día primero de Julio último disfrutaban dichos profesores el aumento que solicitan, pues que, si mal no recordamos, al discutirse la ley de presupuestos vigente, se aprobó por las Cortes una cantidad destinada al pago de este aumento tanto á los profesores de las normales como á los de los institutos; pero, según se nos ha informado, la señalada para los primeros no alcanza sino á satisfacer dos quinquenios, habiéndoseles asignado en los nuevos títulos que se les ha expedido el mis-

mo aumento á todos los que desempeñan sus cargos en propiedad.

Esto, como es natural, ha producido impresión desagradable, porque, en primer lugar la antigüedad no es igual en todos, y en segundo no hay razón alguna para que no se cumpla la ley, cuando ya se ha cumplido respecto á las demás Escuelas profesionales.

Por otra parte, los diputados, al votarse el presupuesto, entendieron que las normales é institutos quedaban equiparados en cuanto al derecho que nos ocupa, como así lo participaron muchos, llenos de júbilo, á sus respectivas provincias.

Pero los profesores de las Normales no deben perder la esperanza de que se les hará justicia, como así se desprende de las palabras del señor Ministro de Fomento en el elocuentísimo discurso que ha pronunciado en el acto de la inauguración del curso de la Escuela Normal Central de maestras, palabras que, á no dudarlo, sirven de contestación á las peticiones de los profesores que se consideren lastimados en su derecho; pues ha declarado el señor Navarro Rodrigo que si á las normales no se ha dado una satisfacción cumplida como á los institutos, ha sido porque en materia de reformas no todo puede hacerse en un día, pero que no duden de que una vez emprendido el camino se llegará con calma y perseverancia al término deseado.

El señor Ministro reconoce, pues, el derecho de las normales á percibir como los institutos el aumento que solicitan; y, ¿cómo no reconocerlo si está establecido en la ley de 9 de Septiembre de 1857?

La petición de que nos ocupamos no puede ser más justa; y puesto que la ley es terminante en este punto, deberían los profesores de las Escuelas Normales entablar una acción común contra las Diputaciones provinciales á fin de que se las obligase á satisfacer los atrasos, que son todos

los quinquenios vencidos hasta primero de Julio último. Los gastos de Instrucción pública son obligatorios, y por lo tanto, las Diputaciones provinciales se hallan debiendo al personal de las normales el aumento gradual de sueldo correspondiente á los quinquenios transcurridos hasta la indicada fecha. Creemos que el abogado más ignorante fuera capaz de defender con buen éxito esta demanda.

Terminaremos estas breves líneas dando el parabién al Jefe superior de la Instrucción pública por su espontánea declaración y por sus elevados sentimientos á favor del profesorado y de la enseñanza en general. Dios quiera que las circunstancias le permitan desarrollar su vasto plan, y que por este medio se eleve la cultura moral é intelectual de la nación española.

---

## Crónica Provincial.

---

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GERONA.

*Extracto de la Sesión ordinaria de 5 de Noviembre de 1887.*

Abierta á las once y media de la mañana bajo la presidencia del señor Gobernador civil y con asistencia de los señores vocales Alsina, Perez, Xifra, Director del Instituto, Director de la Escuela Normal é Inspector, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Enseguida se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Conceder 15 dias de próroga á doña Ramona Broto, Maestra electa de la Escuela pública de niñas de Setcasas para tomar posesión de su cargo.

2.º Trasladar el escrito de la Alcaldía de Palau Sator, referente á cuentas de material de Escuela, á doña Dolores Bofill, viuda de don Emerio Aulet, Maestro que fué de aquella Escuela pública á fin de que cumplimente el servicio que le reclama dicha Alcaldía.

3.º Publicar una Circular ordenando á las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia presten toda su cooperación á los Inspectores generales.

4.º Trasladar á la Alcaldía de Borrassá la comunicación de la Maestra pública señora Casadesús referente á las cuentas de material de su Escuela.

5.º Ordenar al Maestro público de Oix satisfaga al dueño del local Escuela y habitaciones el importe del alquiler del ejercicio económico de 1886-87, ó bien reintegre dicha cantidad al Ayuntamiento al objeto de verificar el oportuno pago.

6.º Acceder á la petición que interesa al Alcalde de Masarach en su escrito de 20 de Octubre último, referente al pago directo de los alquileres de los locales Escuelas á los dueños respectivos por parte del Ayuntamiento,

7.º Ordenar al Alcalde de Juanetas que bajo su más estrecha responsabilidad personal facilite á la Maestra pública local y habitaciones convenientes.

8.º Complimentar la orden del Rectorado de 31 Octubre último referente á la Escuela pública de niñas de Esponellá.

9.º Trasladar á la Maestra pública de Santa Leocadia de Algama el escrito de la Alcaldía referente al alquiler de su Escuela y casa habitación á fin de que exponga cuanto se le ofrezca y parezca.

10. Pasar al Gobernador civil el escrito del Maestro público de S. Hilario Sacalm quejándose porque el Ayuntamiento no le facilita local Escuela y casa habitación suplicando á dicho señor Gobernador se sirva adoptar las medidas convenientes para que en un plazo breve pueda funcionar la citada Escuela.

11. Manifestar á los Alcaldes de Palau Sacosta, Riells y S. Miquel de Cladells que si dentro un brevísimo plazo no complimentan el servicio que se les ordenó en 20 de Septiembre último, la Corporación acudirá al señor Gobernador civil para que les exija la responsabilidad á que haya lugar.

La Junta quedó enterada.

I. Con satisfacción de haber sido nombrado individuo de la Corporación en concepto de concejal don Benito Vallés.

II. De haberse recibido y cumplimentado oportunamente los nombramientos de Maestros interinos de Batet, Mediñá, Vilahur y Ayudante del Hospicio provincial.

III. De que en S. Mori se ha cerrado la Escuela pública á causa de haberse desarrollado la enfermedad *difteria*.

IV. De que el señor Gobernador á señalado el sueldo de 500 pesetas á las Escuelas incompletas de ambos sexos de Parlabá, Vilablareix, Las Escaulas (Boadella) y 350 á la de S. Aniol de Finestras.

V. De haber quedado arreglada amistosamente la cuestión entre el Ayuntamiento y Maestro público de Vilajuiga referente á su Escuela y habitación.

VI. De la Circular que el Inspector general de primera enseñanza ha dirigido á la Inspección de provincias y que se sirve transcribir á esta Junta.

VII. De haber sido examinados y aprobados para el certificado de aptitud D. José Buada y D. Mariano Guordiet y de haberseles espedido la correspondiente certificación del nombramiento.

VIII. Con sentimiento del fallecimiento de las Maestras públicas de La Bisbal y Ullastret señoras Salas y Puntonet.

\*

\*\*

A los Maestros del distrito de Port-Bou se les adeuda, según tenemos entendido, nada ménos que ocho trimestres de material y los suplementos de personal de los años 1885 á 1886 y de 1886 á 1887, ascendiendo el conjunto á una cantidad bastante respetable. Por si acaso la Junta de Instrucción pública de esta provincia lo ignora, llamamos su especial atención, asimismo que la del señor Gobernador, creídos de que cuanto antes darán las órdenes más convenientes para que dichas atenciones se satisfagan; pues es muy sensible que aquellos profesores no puedan recibir religiosamente lo que de una manera tan costosa y digna tienen devengado.

\*

\*\*

Nuestro querido amigo y compañero don José Guich, ilustrado Maestro titular de Ripoll, acaba de publicar un interesante libro, con destino á los niños concurrentes á las Escuelas de primera enseñanza, y que se titula *METODO DE GEOGRAFÍA acomodado al progresivo desarrollo intelectual*.

Dada la amistad que nos une con el autor de tan importante trabajo, no nos es permitido hacer de él el elogio que se merece; pero si podemos recomendarle á nuestros apreciables lectores por la manera tan acertada que en la exposición de su contenido emplea el señor Guich, pues, además de un lenguaje elegante y sencillo, ha sabido compendiar en 132 páginas, lo más importante y útil de cuanto abraza el vasto campo de los estudios geográficos.

Nuestros plácemes al autor, y las gracias al amigo por el obsequio que nos ha hecho al enviarnos un ejemplar de su bien acabada obra.

\*

\*\*

El eminente tenor Gayarre acaba de añadir á sus triunfos y glorias de artista, otro rasgo que le enaltece en sumo grado; cual es el de haber ordenado que de su peculio se pague la construcción de un edificio destinado á Escuelas públicas de ambos sexos, el cual debe levantarse en el Roncal, Navarra, su país natal. Así mismo ha donado 12.000 duros para que se haga una carretera del Roncal á Izaba.

¡Eso si que es saber emplear el dinero!

\*  
\* \*

Leemos:

«*Quejas.*—Van aumentando las quejas sobre el ingreso y matrícula en la Escuela Normal de Maestras establecida en Madrid. Allí no se admite á matrícula á las alumnas que proceden de las Escuelas de provincias, faltándose abiertamente á lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Agosto último, que no hace en este particular excepción alguna.

Ya que en los centros oficiales se leen los periódicos del ramo, bueno es que se enteren de las denuncias que todos los días hace la prensa de provincias, que clama contra privilegios odiosos que desdican de las tendencias del Gobierno, y determinadamente, de las del Sr. Director general de Instrucción pública.»

\*  
\* \*

Han merecido la aprobación del Rectorado, los nombramientos interinos hechos por la Junta de Lérida, á favor de D. Francisco Cases, para Batlliu de Sas; D. Jaime Cluet, para Aliñá, y D. Baldomero Gallart, para Gurb: los hechos por la Junta de Gerona, á favor de D. Juan Santaló, para Vilahur; D. José Llandrich, para Mediñá, y D. Domingo Piñana, para Batet: los hechos por la Junta de Barcelona, á favor de D. José Pascuets, para Castell de Areny; D.<sup>a</sup> Concepción Torrent, para Odena, y D.<sup>a</sup> Francisca Montaner, para Castellfullit del Boix: y el hecho por la Junta de Tarragona, á favor de D. Martín Mayor, para Aldover.

\*  
\* \*

Según se dice, pronto se anunciarán en Barcelona las oposiciones de Diciembre en las cuales se proveerán las Escuelas de niños siguientes: Una de Barcelona, otra de Gracia, otra de Vich, la de Borredá, Gurb, Pobla de Claramunt y S. Vicente de Vilamajor: dos Ayudantías de Barcelona, cinco de San Martín de Provensals y dos de Sans.

Escuelas de niñas: Habrá una de Gracia, la de San Ginés de Vilasar, Piera, dos Ayudantías de Gracia y cinco Ayudantías de San Martín de Provencals.

\*  
\* \* \*

De *El Monitor*:

«*Matrimonios consanguíneos*—En varias ocasiones hemos tenido ocasión de exponer los funestos efectos de los matrimonios entre consanguíneos y en 1882 el artículo que al efecto publicó nuestro compañero D. Francisco de Asis Valls y Ronquillo demostró de un modo palmario que muchos sordo-mudos son hijos de esta clase de matrimonios.

Pués bién, en virtud de una estadística que tenemos á la vista resulta que en París, de cada 100 sordo-mudos, 28 por lo menos son procedentes de matrimonios consanguíneos; en Burdeos la proporción es de 33 por 100, y en Lión de 23 á 25 por 100. En Berlin por cada 10,000 católicos, en los cuales es menos frecuente la consanguinidad matrimonial, se cuentan 3 sordo-mudos; por cada 10.000 protestantes, 6 id.; y 27 id. por cada 10.000 judíos, lo cual viene á probar que la sordo-mudez está en relación con el grado de facilidades que las leyes y ritos religiosos conceden á la unión entre parientes.

En los estados Unidos no hace mucho tiempo se han coleccionado magníficas estadísticas relativas á esta importante cuestión recogidas en las Casas de Beneficencia, de las cuales se deduce que son producto de matrimonios consanguíneos el 17 por 100 de los sordo-mudos, el 10 por 100 de los idiotas y el 7 por 100 de los ciegos que se albergan en los mencionados establecimientos.»

\*  
\* \* \*

Dice *El Monitor*:

«*Datos Estadísticos*.—Inmediato el nuevo censo de población, publicamos las proporciones que con respecto á instrucción arrojó el censo anterior, con la esperanza de que las tristes cifras continuadas serán notablemente rectificadas en el nuevo censo.

16.634,345 habitantes tenía España en aquel entonces, y esta cifra se descomponía en lo que á instrucción se refiere en la siguiente forma:

72,04 por 100 no sabían leer ni escribir.

3,48 por 100 sabían sólo leer y

24,48 por 100 sabían leer y escribir, y esto en un país en que se destinan:

3.905,539 pesetas para personal de Institutos y Escuelas especiales y

3.630,583 pesetas para personal de Universidades y Academias.

Quiera Dios y tengamos esta esperanza que el próximo censo dé un resultado que responda más á la cultura y progreso á que debe aspirar nuestra patria querida.»

\*

\*\*

Leemos:

«El Ministro de Fomento ha concedido 1.500 pesetas para los premios que han de distribuirse entre los mejores ganados que se presenten en las renombradas ferias de S. Lucas de Mondoñedo, las cuales se celebrarán este año con grandes festejos.»

Nos parece perfectamente bien que se premien los ganados, y los Maestros pidan limosna ó poco menos.

Adelante con los faroles.

Hasta que no haya un español que no acabe por perder el sentido común.

\*

\*\*

El Inspector de Cuenca ha elevado al Ministerio de Fomento una consulta, que comprende los siguientes extremos:

1.º Si al proceder al informe de los actuales presupuestos se ha de rebajar al 10 por 100 del material, con arreglo al art. 3.º, caso 2.º, siempre que no haya sobrantes que cubran aquel descuento.

2.º Si en el supuesto de que no haya cantidades sobrantes, no presupuestas, ú otras que vengán arrastrándose de años anteriores por no haberlas invertido, han de considerarse como fondos aplicables al Montepío.

3.º Si debe seguir o no la costumbre por la que los Ayuntamientos de dicha provincia nombran Maestros suplentes y provisionales hasta el nombramiento de interinos, con arreglo á la disposición 1.ª del decreto de 23 de Abril de 1884 y circular de esta Junta de 18 de Octubre de 1864, para no hacer ilusorias las economías del caso 3.º de dicho artículo.

4.º y último. Si deben prohibirse las tomas de posesión por los interinos hasta no tener el título del Rectorado, contra la costumbre establecida, favorable á la enseñanza.

\*

\*\*

El Gobernador civil de Zaragoza ha denegado el permiso que para correr vacas solicitaron varios Ayuntamientos que no tienen corrientes las atenciones de primera enseñanza.

\*  
\* \*

Los Maestros del partido de Tortosa (Tarragona), han tomado el plausible acuerdo de ceder semanalmente un cuarto de haber diario á favor de la familia del infortunado Profesor de primera enseñanza señor Báges.

\*  
\* \*

Dice un periódico alemán que segun las estadísticas recientemente publicadas, basadas sobre estudios metereológicos hechos con el mayor cuidado, las tronadas ó tempestades aumentan gradualmente en Alemania de treinta años á esta parte, no solo en intensidad, sinó también en la frecuencia con que es repiten. El aumento anual en el número de victimas ocasionadas por el rayo está en una proporción superior al aumento de la población.

En el estado actual de la ciencia sobre la electricidad atmosférica, dice el periódico en cuestión, aun no se conocen bien las causas que ocasionan estas frecuentes tronadas en Alemania: pero varios sábios se inclinan á creer se debe al enorme aumento del humo y del vapor, que como consecuencia de gran desarrollo industrial en las tres últimas décadas, se produce en grande escala cargando la atmósfera de electricidad y ocasionando esas tronadas que terminan con gran número de desprendimientos eléctricos hasta que la atmósfera queda purificada. Se ha observado que los desprendimientos eléctricos son menos frecuentes en los lugares en que hay gran número de luces eléctricas; se supone que los alambres conductores de la corriente absorven por inducción gran parte de la electricidad atmosférica.

---

---

## Sección Oficial.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

---

#### REAL ORDEN.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente relativo á la provisión de la Escuela de párvulos de Mahón (Baleares), dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictámen.

En la comunicación de la Junta de Instrucción pública de las Baleares dirigida al Rector de Barcelona en 13 de Julio de 1886, se enseña con claridad y exactitud los hechos sucedidos hasta aquella fecha, cuya simple reseña basta para resolver las dos cuestiones acerca de la que ha de informar el Consejo. Consiste la primera en la procedencia del recurso de alzada elevado al señor Ministro de Fomento por D. Ruperto Ramón Giner, contra lo resuelto por el Director de Instrucción pública en 25 de Septiembre de conformidad con el Rector, desestimando la pretensión del Sr. Giner de que se suspendiera la provisión de la Escuela de párvulos, anunciada á concurso de traslado y para la que había sido propuesto aquél en concurso de ascenso á fin de aclarar el fundamento de la alzada y desvanecer toda confusión, conviene fijarse en que la Escuela de párvulos de Mahón se anunció á traslado, designando como sueldo la cantidad de mil seiscientas cincuenta pesetas, en 19 de Agosto de 1884; que á consecuencia de la Real Orden de 13 de Agosto se declaró durante el plazo de la convocatoria, que el sueldo correspondiente era el de mil trescientas setenta y cinco pesetas, por lo que se rectificó en 23 de Setiembre al anunciar fijando este sueldo. Si entonces se hubiese hecho nueva convocatoria para el concurso de traslado como procedía, pues el primero señalando las mil seiscientas cincuenta pesetas de sueldo, no podía considerarse válido por cuanto excluía á Maestros que disfrutaban el de mil trescientas setenta y cinco pesetas, no se habría producido la complicación á que ha llegado este asunto. Pero se declaró desierto el concurso de traslado y se anunció la Escuela á concurso de ascenso, habiéndose propuesto á D. Ruperto Ramón Giner y

eliminando á D. Pedro Llenés y Jofré, por no disfrutar sueldo menor que el correspondiente á la Escuela anunciada.—Resultó que el Sr. Giner no había podido aspirar al traslado por no tener sueldo de mil seiscientas cincuenta pesetas, pues la rectificación se hizo espirado el plazo para el concurso, era eliminado del concurso de ascenso por tener sueldo igual á la vacante. Fué, pues, necesario rectificar lo obrado, comenzando por el principio, ó sea por el concurso de traslado con el sueldo verdadero de mil trescientas setenta y cinco pesetas. Entonces fué propuesto y después nombrado D. Pedro Llenés y Jofré. Con lo dicho aparece demostrada la improcedencia de la alzada que nos ocupa; el primer concurso de traslado no puede estimarse válido por haberse anunciado sueldo superior al correspondiente y no siendo válido, tampoco, podría serlo el concurso para ascenso en que fué propuesto el Sr. Giner, por ser el de ascenso un concurso supletorio y subsidiario, para cuando queda desierto el traslado. El que D. Pedro Llenés no haya tomado posesión de la Escuela de Mahón por haber sido nombrado para otra, no subsana la irregularidad de que el Sr. Giner fuese propuesto en concurso de ascenso sin que á este precediera el de traslado con arreglo á la Ley. Recae la segunda cuestión acerca de como ha de proveerse la Escuela de párvulos de Mahón. El artículo 1.º de la Orden del Regente, de 1.º de Abril de 1877 declara provistas las Escuelas, tan pronto como se nombran las personas que han de desempeñarlas; y por tanto habiendo sido nombrado D. Pedro Llenés en concurso de traslado, desde la fecha del nombramiento quedó consumido el turno de concurso en sus dos formas de traslación y ascenso según dispone la Orden de la Dirección fechada en 27 de Agosto de 1884. No disimula el Consejo su opinión contraria á lo dispuesto en la Orden de Abril, pero debe someter su criterio individual al de aquella disposición superior. Reconoce que la Real Orden del 19 de Setiembre no responde á regla de que la provisión de Escuelas se considera hecha con el nombramiento; pero si hay en éste derogación de la Orden citada de 1.º de Abril de 1877, es solo relativa al punto concreto expresado en aquella disposición ó sea para el caso en que propuestos dos ó más aspirantes, renuncie el que lo haya sido en primer lugar. En su consecuencia el que D. Pedro Llenés no tomara posesión de la Escuela de Mahón no influye para alterar el turno ya que consumido el de concurso, debe anunciarse dicha Escuela, al de oposición. Según lo modificado no fué procedente el anuncio de la misma al concurso de ascenso por haber sido nombrado el Sr. Llenés para una Escuela de Gerona; anuncio que habia tenido alguna complicación si se hubiere presentado algún aspirante con condiciones legales. Pero según informa el Rector de Barcelona al remitir á la Dirección los expedientes de los cuatro Maestros que acudieron al concurso, ninguno de ellos tiene aptitud para ser propuesto. Como consecuencia de las observaciones anteriores el Consejo propone: 1.º Que se desestime la alzada de D. Ru-

perto Ramón Giner, contra lo resuelto por la Dirección en 25 de Setiembre de 1885.—2.º Que corresponde proveer la Escuela de párvulos de Mahón por oposición habiendo sido consumido el turno de concurso por el nombramiento para la misma Escuela de D. Pedro Llenes.»

Y conformándose S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en él se propone.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.—Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

# SAN VICENTE DE PAUL

Y SU MISIÓN SOCIAL

POR

**ARTURO LOTH,**

Antiguo discípulo de la Escuela de Cartas.

OBRA TRADUCIDA Y ANOTADA

POR

**B. FELIÚ Y PÉREZ.**

Sócio de las Conferencias de Barcelona,

*con apéndice referentes á la obra de San Vicente en España.*

## CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Esta espléndida y lujosa edición de San Vicente de Paul y su misión social, formará un voluminoso tomo. que se publicará por cuadernos de cuatro entregas con papel superior é impresión sumamente lujosa

La ilustración comprende 13 cromolitografías, ejecutadas por los señores Lemercier y Comp.<sup>ª</sup>; dos heliograbados, por Amand Duband; una aguafuerte, por Glameng y 200 grabados, de lo más selecto, intercalados en el texto.

Cada entrega, que constará de 8 páginas en fólío, solo costará.

**UN REAL EN TODA ESPAÑA.**

Todas las semanas se publicará un cuaderno de cuatro entregas. Las magníficas cromolitografías, los heliograbados y agua-fuerte que acompañan esta obra, equivaldrán cada uno á dos entregas. La obra completa no excederá de 26 á 28 cuadernos.

Se suscribe en esta Imprenta y Librería.

**OBRAS**  
DE  
**D. MANUEL ILLA Y MASFERRER,**  
MAESTRO DE PRIMERA ENSEANZA

**Brevesúmen de Geografía,** para uso de las Escuelas de ambos sexos: divídese en tres cuadernos:

El primero, comprende la explicación de los mapas de España y Mundi, á 37 céntimos ejemplar y 3 pesetas docena.

El segundo, la explicación de los mapas de Europa, Asia, Africa, América y Oceania á 37 céntimos ejemplar y 3 pesetas docena.

El tercero, la Geografía astronómica y uso de las Esferas terrestre, celeste y armilar seguido de un apéndice de los principales meteóros, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

**Nociones del sistema métrico decimal;** divídese en dos partes:

La primera, se desarrolla metódica y claramente todo el Sistema métrico, á 50 centimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

La segunda con los ejercicios prácticos, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

**Breve compendio de Prosodia y Ortografía de la lengua castellana,** acomodado á las reformas introducidas por la Real Academia en su última edición, á 75 centimos ejemplar y 6 pesetas doceana.

**Las cuatro tablas de Aritmetica,** y un resúmen de la primera parte de breves nociones del Sistema decimal, á 18 centimos ejemplar y 1'50 pesetas docena.

# MAPAS TEÓRICO-PRÁCTICOS

POR

**D. A. FAGELLA**

PROFESOR DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA.

Consisten en que son movibles de toda la parte sólida, esto es de lo que representa tierra, decorados á diferentes y elegantes colores por reinos, naciones etc., etc., de modo; que tirando una pequeña anilla de metal se quita sencillamente la provincia ó reino y se coloca sin esfuerzo. Son embarnizados; queda un elegante adorno de delirante curiosidad. Su precio resultan de á 15, 20 y 25 pesetas; se puede gastar hasta 40 pesetas.

# COMPENDIO DE AGRICULTURA

PARA USO DE LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

**D. JUAN BAUTISTA FITÓ**

*Maestro Superior.*

Esta obrita que ha merecido ya la recomendación de la prensa profesional, está escrita en diálogo claro y sencillo, y de una manera tan metódica que en las ocho secciones en que está dividida, pueden los niños en breve tiempo aprender las nociones fundamentales del arte.

Se halla de venta en la librería de D. Paciano Torres, único depositario en esta provincia, al precio de 9 pesetas docena y 1 peseta ejemplar, formando un tomo en 8.º de 121 páginas, encuadernada en cartón lomo lustrina.

---

PRINCIPIOS Y EJERCICIOS

de

**A R I T M É T I C A**

para las

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

**D. FRANCISCO LOPERENA,**

*Profesor en la Escuela Normal de Gerona.*

---

2.ª EDICIÓN.

Forma un volumen en 8.º de 200 páginas, esmeradamente impreso y se halla de venta al precio de 1'25 céntimos de peseta en la imprenta y librería de Paciano Torres, Constitución, 9.

---

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitución, 9.